

Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00086-00. Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía. Demandante: Banco De Bogotá S.A. V.S Demandados: Gilberto Muñoz Rodríguez.

Constancia: Se informa al señor Juez que el día 19 de febrero de 2024, el demandado en esta causa ejecutiva, solicita el aplazamiento de la audiencia concentrada, en razón de no tener abogado; en igual sentido, en la misma calenda se allega escrito de quien fue su apoderado judicial, en el cual manifiesta que el poder a él conferido solo fue para ciertos actos procesales y que una vez cumplido con lo estipulado en el mandato, no está legitimado para continuar con la representación del ciudadano GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ, resaltándose que la audiencia se encontraba programada para el día VEINTE (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 A.M.). Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 26 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0446

Sevilla - Valle, veintiseis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: REPROGRAMAR AUDIENCIA CONCENTRADA ART 372 Y 373 CGP
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00086-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a suspender y reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo audiencia **CONCENTRADA**, que desarrolla las actividades de los Art 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro de la presente causa **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, promovido por **BANCO DE BOGOTA S.A** y donde figura como demandado **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.282.639.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 Am), fijada mediante Auto Interlocutorio No 2409 del dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de suspensión elevada por el ejecutado **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en el que manifiesta a este estrado jurisdiccional, que en el momento presente se encuentra sin un profesional del derecho que apadrine sus intereses judiciales en la presente causa, así mismo en calendas del 19 de febrero del 2024, tal y como se observa en la constancia secretarial, se allega comunicación del **Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO**, quien comunica tal como puede observarse en el poder conferido a su favor, fue solamente para la ejecución de ciertos actos procesales, y que una vez cumplido con ellos, ya no se encuentra legitimado para proseguir con el trámite procesal.

Así las cosas es importante para este servidor, garantizar el derecho al debido proceso de las partes en litigio, Maxime este tratándose de un proceso de **MINOR CUANTIA**, el cual por mandato legal requiere que la comparecencia de las partes sea a través de apoderado judicial, haciendo uso del derecho de postulación requerido por mandato legal contenido en el artículo 73 del C.G.P, se tiene entonces que este administrador de justicia dispondrá la reprogramar la audiencia concentrada, a fin Desarrollar las actividades de los Art 372 y 373 del Código General del Proceso y

Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00086-00. Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía. Demandante: Banco De Bogotá S.A. V.S Demandados: Gilberto Muñoz Rodríguez.

en su lugar se fijara nueva fecha y hora dando los ordenamiento que en derecho correspondan, conminando al señor **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ** para que comparezca mediante apoderado judicial a este proceso ejecutivo de menor cuantía, para lo cual se le otorgara un término respectivo.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA CONCENTRADA** prevista por el Parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso el día **TREINTA (30)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en la que se agotarán las actividades dispuestas en los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de única instancia; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representado judicialmente por el Dr. **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** y, a la parte pasiva, conformada por **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**, con la designación del profesional del derecho que efectúe, para la concurrencia a las actividades relacionadas con estos actos procesales.

TERCERO: REQUERIR al señor **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ**, en su calidad de demandado dentro de esta causa Ejecutiva De Menor Cuantía **para que nombre un nuevo apoderado judicial que represente sus intereses**, en ejercicio del derecho de postulación, requerido para los procesos de esta cuantía. Para el cumplimiento de lo anterior, **SE CONCEDE** el termino de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, conforme la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General Del Proceso.

CUARTO: REMITIR copia de la presente providencia, al señor **GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ** al abonado electrónico gimuro@gmail.com, para efectuar el debido enteramiento de lo ordenado por este despacho en la parte considerativa de esta providencia, y para el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral que antecede.

QUINTO: REITERAR a los sujetos procesales que se deberá tener observancia del contenido del Auto Interlocutorio No 2409 del dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para los fines que considere pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el microsítio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00086-00. Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía. Demandante: Banco De Bogotá S.A. V.S Demandados: Gilberto Muñoz Rodríguez.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **030** DEL 27 DE
FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad19267c0de8e259326dd0413ae13923e2fa331c418729eb277001a4c2f9fbe**

Documento generado en 26/02/2024 10:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>